Núm. 270 — Sábado 12 de Noviembre de 1892 — (35 cénts.)

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jeuves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre último,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Rotterdam (Holanda) que hayan salido después del día 7 del corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puntos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de Rotterdam, sea cual fuese la fecha de su salida de los mismos, serán admitidas á libre plática, si llegan con patente limpia visada por Cónsul español, y donde no le haya, por Cónsul de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 y 32 de la de 23 de Septiembre anterior, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

Asimismo serán admitidas las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hayan permanecido en Rotterdam durante la epidemia, y que hayan salido después del día 17 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3703

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de Navarra, número 25, Hilarión Gual Mercadé, hijo de Juan y de María, natural de Torredembarra, estatura 1'680 metros, pelo negro, cejas íd., ojos azules, color sano, nariz regular, barba poca, edad 23 años; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3704

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de Navarra, número 25, Juan Masagué Casellas, hijo de Juan y de Ursula, natural de Reus, estatura 1'620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba naciente, de edad 23 años; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3705

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de Navarra, número 25, Rafael Masip Serra, hijo de José y de Francisca, natural de Tarragona, estatura 1'760 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba íd., de edad 23 años; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3706

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de Navarra, número 25, Juan Borrás Fort, hijo de José y de Francisca, natural de Gracia (Barcelona), estatura 1'721 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, de edad 23 años; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3707

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de Navarra, número 25, Andrés Miró Espinal, hijo de Pedro y de María, natural de Sampedor (Barcelona), estatura 1'570 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos íd., color sano, nariz regular, barba naciente, de edad 23 años; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3708

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor sustituto del Depósito de Ultramar de Barcelona, Jaime Cañellas Marti, hijo de José y de Teresa, natural de Rodoñá, estatura 1'555 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba naciente, de edad 19 años; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3709

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor sustituto del Depósito de Ultramar de Barcelona, Ramón Piñol Cubells, hijo de Francisco y de María, natural de Granadella, estatura 1'780 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos íd., color moreno, nariz regular, barba cerrada, edad 26 años 11 meses; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3710

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor de la zona militar de Tortosa, núm. 23, José Barberá Bueli, hijo de José y de Antonia, natural de Roquetas, estatura 1'547 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba ninguna, de edad 23 años; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido

Tarragona 10 de Noviembre de 1892—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3711

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor de la zona militar de Tortosa, núm. 23, José Moragrega Bernús, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Roquetas, estatura 1'691 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba saliente, de edad 23 años; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido

Tarragona 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3712

Estadística Sanitaria.—Circular

No habiendo remitido á este Gobierno de provincia los Ayuntamientos que á continuación se expresan la hoja modelo núm. 2 de la Estadística Sanitaria correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de cinco días señalado para su remisión, he resuelto conminar á los Alcaldes de los mismos con la multa de 10 pesetas si á correo vuelto no cumplimentan dicho servicio.

Tarragona 11 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Relación que se cita

Cabacés.	Figuerola.
Figuera.	Vallmoll.
Vilella baja.	Vilarrodona.
Ribarroja.	Aiguamurcia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3713

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

No obstante lo prevenido por esta Administración en circular de 6 de Septiembre último, publicada en el *Boletin oficial* de 8 del mismo mes sobre presentación de certificados del presupuesto de gastos correspondientes al actual año económico, al objeto de hacer el debido cargo por el impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que se realicen conforme determina la ley de 30 de Junio último, los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan han dejado de cumplir con tan ineludible servicio; y como no es tolerable por más tiempo semejante abuso, se hace presente por medio de esta circular á los Ayuntamientos que se encuentran en este caso, que si en el término de *cinco días*, á contar desde la fecha de la publicación de esta cicular en dicho periódico oficial no remiten, los certificados de referencia, sin otro aviso se les exigirán las responsabilidades que prefija el art. 14 de la instrucción provisional de 30 de Junio próximo pasado, publicada en el *Boletin oficial* del 7 de Julio siguiente.

Tarragona 10 de Noviemdre de 1892.—El Administrador, Juan M. Igual.

Pueblos que anteriormente se citan

Aiguamurcia.	Núlles.
Albiñana.	Palma.
Albiol.	Pallaresos.
Alcanar.	Pasanant.
Alforja.	Perafort.
Alió.	Perelló.
Almoster.	Pilas.
Altafulla.	Pira.
Arbós.	Porrera.
Arbolí.	Prat de Compte.
Argentera.	Puigpelat.
Arnes.	Puigtiñós.
Ascó.	Querol.
Bañeras.	Rasquera.
Barbará.	Rourell.
Benifallet.	Renau.
Bisbal del Panadés	Riba.
Bonastre.	Ribarroja.
Borjas del Campo.	Riudecañas.
Bot.	Riudecols.
Bráfim.	Roda de Bará.
Cabacés.	Rodoñá.
Calafell.	Rojals.
Cambrils.	Roquetas.
Caseras.	San Vicente.
Colldejou.	Santa Coloma.
Espluga Francolí.	Santa Perpetua.
Fatarella.	Secuita.
Figuera.	Senant.
Figuerola.	Tivenys.
Forés.	Torre Fontaubella.
Freginals.	Torredembarra.
Gandesa.	Torroja.
Garidells.	Ulldemolins.
Ginestar.	Vallfogona.
Godall.	Vallmoll.
Irlas.	Vespella.
Llorens.	Vilanova de Escornalbou.
Margalef.	
Masllorens.	Vilaplana.
Miravet.	Vilarrodona.
Montmell.	Vilavert.
Montreal.	Vilabella.
Montroig.	Vilella baja.
Mora la Nueva.	Vimbodí.
Nou.	Viñols.

Núm. 3714

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecañas

Terminado el repartimiento de consumos y sal correspondiente al actual ejercicio económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Riudecañas 10 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Antonio Ferré.

Núm. 3715

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Alfara

Formados por la Junta municipal de esta villa el reparto para gastos de guardería rural y el de encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos correspondientes al corriente ejercicio económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes dentro del expresado plazo, pasado el cual no se atenderá ninguna.

Alfara 9 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 3716

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el actual año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'49 pesetas por cada gallina gallo ó palomo de los 240 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'96 peseta uno............	117'60
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de los 1.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'02 pesetas uno............	90'90
Idem de 1'00 pesetas por cada 100 huevos de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas el 100...........	500'18
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos..............	375'11
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 91.100 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos.....	683'45
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 103.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 100 kilos.....	1.545'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de carbón de los 75.100 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'02 pesetas los 100 kilos.....	567'00
	3.879'24

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Alfara 8 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 3717

COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE BARCELONA

La Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado con fecha 5 del corriente, ha dispuesto que en el territorio de este Colegio se provean por concurso entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Balaguer, Reus (por traslación de D. José Mercader), y Masllorens, que corresponden á los partidos judiciales de Balaguer, Reus y Vendrell respectivamente.

Al efecto, se anuncian dichas vacantes, á fin de que los que aspiren á ellas presenten sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid.*

Barcelona 9 de Noviembre de 1892.—El Decano Presidente, Luis G. Soler.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3718

EDICTO

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de declaración de herederos abintestato y subsiguiente juicio de testamentaría de D. Mariano G. Lorenzo Vallés, instados por el Procurador D. Sinforiano Sardá en nombre de los coherederos y hermanos D. Juan, Doña Rosa, Doña Dolores, D. Tomás y D. Antonio Lorenzo Vallés y por la menor edad de estos dos últimos á nombre de su curador para el juicio D. Francisco Bofill Capdevila, y en cumplimiento de lo acordado en dichos autos con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil sesenta y dos del Código civil con los demás aplicables al caso de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por término de treinta días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra ó heredad llamada «Manso Puig», situada en el término de esta ciudad y partida conocida antes por «Grasa» y ahora por «Cuarts», compuesta de regadio y de secano, plantada de viña, avellanos, olivos, algarrobos y frutales, que tiene para su riego una mina propia llamada «Barbé» y un algibe ó estanque cuadrado para embalsarla; y en el centro de la finca, en un recinto circuído de paredes de forma rectangular, que ocupa una superficie de mil seiscientos cinco metros cuadrados, está situada la casa principal compuesta de planta baja, entresuelo interior, principal, desván cubierta de tejado y parte de azotea; casa de los colonos compuesta de bajos y un piso, oratorio, varios cobertizos destinados á cuadras, redil, patios para volatería, bodegas y lagares; fortificados los ángulos del perímetro con garitas ó torreones, contiene también una era de trillar enladrillada, rodeada de un murete y un pequeño jardín. Su cabida es la de noventa y ocho jornales cincuenta y seis céntimos del país ó sean sesenta y un jornales sesenta céntimos estadísticos, equivalentes á treinta y siete hectáreas cuarenta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas, y linda por Oriente con un camino que dirije á Constantí, por Mediodía con tierras de Ramón Sicart y otros, por Poniente con las de José Riera y otros por y Norte con el torrente ó barranco llamado de la «Boella; valorada por los peritos D. Miguel Bassedas Andreu y D. José Subietas Ferraté, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en noventa y ocho mil setecientas cincuenta pesetas......... 98.750 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, á las doce del día veinte y dos de Diciembre próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el valor total dado á la finca.

Dado en Reus á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Nemesio Vidal.—Ante mí, el Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 3719

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Falsét

En méritos de los autos ejecutivos promovidos por los consortes D. Camilo Gallisá Solé y Doña Cándida Rull Trilla, vecinos de Riudecañas, contra los consortes D. Francisco Santapau Llaó y Doña María Perelló Martí, vecinos de Tivisa, se sacan á pública subasta por tercera vez y por término de veinte días, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Primero. Una pieza de tierra situada en el término de Tivisa, partida «Basa den Giné», sembradura, almendros, bosque y garriga, de cabida cuarenta y dos jornales cuarenta céntimos, ó sean veinte y seis hectáreas nueve áreas treinta y dos centiáreas; linda á Oriente con tierras de José Martí, á Mediodía con las de Pedro Pellisé, á Poniente con las de Lucía Moix y al Norte con las de José Jordi; valorada en diez y seis mil setecientas pesetas............... 16.700 ptas.

Segundo. Y el derecho de redimir aquel huerto, de cabida ocho céntimos de jornal, ó sean cinco áreas cuarenta y cuatro centiáreas, situado en el mismo término, partida «Huerta de San Jaime»; lindante á Oriente con el de D. Rafael de Magriñá, á Mediodía con Pedro Juan Solé, á Poniente con Ramón Solé y á Norte con Manuel Sedó; de valor dicho derecho nuevecientas sesenta pesetas........... 960 ptas.

Por cuyas cantidades se ponen en venta, señalándose para la subasta el día treinta de los corrientes, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que si hubiese postor que ofrezca las dos terceras parte del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

Falsét cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Buenaventura Pascó.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, E. Bustillo.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.